



**Órgano de Contratación: Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva de la República Argentina**

(MINCYT)

**PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LAS
BIOTECNOLOGÍAS EN MERCOSUR II – BIOTECH II**

Guía para los solicitantes de subvenciones

Línea presupuestaria: BGUE-B2012-19.090100-C1-DEVCO

Referencia: EuropeAid/136-457

Plazo para la presentación de los Documentos de Síntesis y las
Solicitudes Completas: 22/05/2015

Aviso

La presente Convocatoria de Propuestas es abierta, y todos los documentos se presentan conjuntamente (Documento de Síntesis y solicitud completa). Sin embargo, en un primer momento solo se evaluarán los Documentos de Síntesis. Posteriormente, se efectuará la evaluación de la propuesta completa de aquellos solicitantes cuyos Documentos de Síntesis hayan sido preseleccionados. Con posterioridad a la evaluación de las propuestas completas, se llevará a cabo una verificación de la elegibilidad de las que hayan sido seleccionadas provisionalmente. Esta verificación será realizada a partir de los documentos justificativos pedidos por el Órgano de Contratación y la «Declaración del Solicitante» firmada y enviada junto con la solicitud.

Índice

1. PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LAS BIOTECNOLOGIAS EN MERCOSUR-BIOTECH II	4
1.1 Antecedentes	4
1.2 Objetivos del programa y prioridades	5
1.3 Dotación financiera asignada por el Órgano de Contratación	6
2. NORMAS APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS	8
2.1 Criterios de elegibilidad	8
2.1.1. Elegibilidad de los solicitantes [solicitante y co-solicitante(s)]	8
2.1.2. Entidades afiliadas	10
2.1.3. Asociados y Contratistas	11
2.1.4. Acciones elegibles: acciones para las que se puede presentar una solicitud	12
2.1.5. Elegibilidad de los costes: costes que pueden incluirse	16
2.2 Presentación de la solicitud y procedimientos	18
2.2.1 Formularios de Solicitud	19
2.2.2 Dónde y cómo enviar las solicitudes	19
2.2.3. Plazo para la presentación de las solicitudes	20
2.2.4. Información adicional sobre las solicitudes	20
2.3 Evaluación y selección de las solicitudes	21
2.4 Presentación de los documentos justificativos de las solicitudes seleccionadas provisionalmente	27
2.5 Notificación de la decisión del Órgano de contratación	28
2.5.1. Contenido de la decisión	28
2.5.2. Calendario orientativo	29
2.6 Condiciones aplicables a la ejecución de la Acción tras la decisión del Órgano de Contratación de conceder una subvención	30
3. LISTADO DE ANEXOS	31

1. PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LAS BIOTECNOLOGIAS EN MERCOSUR-BIOTECH II

1.1 ANTECEDENTES

La biotecnología es considerada uno de los avances tecnológicos más prometedores para el Siglo XXI, que resuelve necesidades relacionadas con la salud, el envejecimiento, la alimentación, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible. En el largo plazo, los productos y servicios derivados de la biotecnología pueden ayudar a la resolución de problemas asociados a la pobreza y a la desigualdad de oportunidades al hacerse más accesibles a las capas más vulnerables de la sociedad. Los nuevos emprendimientos de base biotecnológica orientados a conciliar aumentos de producción y de empleos de calidad, sostenibilidad de los recursos naturales, eficacia económica y aceptabilidad social, permiten mejorar las condiciones de vida de las personas y contribuyen al alivio de la pobreza.

Entre 2005 y el 2011, a través del proyecto BIOTECH I financiado entre el MERCOSUR y la UE (convenio ALA/2005/017-350), se promovió la creación de una plataforma regional de biotecnologías. Surge así BiotecSur, como una plataforma que reúne a los actores públicos y privados (sectores académico, empresarial y gubernamental) vinculados a la biotecnología en los países del MERCOSUR, que apunta a lograr el desarrollo y mejor aprovechamiento de las capacidades de I+D existentes, para fortalecer la competitividad de los sectores productivos de la región, y dar solución sustentable a problemas de alcance regional y global.

Entre 2009 y 2010 la Plataforma BiotecSur llevó a cabo un proceso de planificación estratégica en el que participaron representantes de los sectores público, privado y académico de los cuatro países del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay). Este proceso culminó con la aprobación del Plan Estratégico para la Plataforma BiotecSur, el cual incluye una visión y misión de BiotecSur al año 2020 y las líneas estratégicas de acción para el mediano plazo. En 2010, el MERCOSUR formalmente institucionalizó la Comisión Plataforma BiotecSur (CPB), dentro de la Reunión Especializada en Ciencia y Tecnología del MERCOSUR (RECYT) a partir de la Comisión Ad Hoc de Apoyo para el Desarrollo de la Biotecnología (CADB), que ejerció durante BIOTECH I. La CPB promueve acciones y facilita el proceso de integración y está compuesta por representantes de las entidades públicas y privadas (gobierno, academia y empresa) que desarrollan actividades en esta área en los países del MERCOSUR.

La misión de BiotecSur es aprovechar, en forma sustentable, los recursos naturales del MERCOSUR tales como la biodiversidad, la abundancia de reservas acuíferas y tierras cultivables así como también la amplitud climática; consolidar y aprovechar eficientemente las capacidades científicas y biotecnológicas del MERCOSUR, promover la innovación, fortaleciendo las capacidades de los sectores empresariales y científico-tecnológicos y consolidar vínculos entre los mismos. Además, busca promover un ambiente regulatorio favorable para la elaboración de políticas públicas y de legitimidad social que estimulen las inversiones para el desarrollo y la aplicación de las biotecnologías y apalancar recursos financieros, estimulando cofinanciamiento y cooperación internacional para el desarrollo creciente de la biotecnología regional.

Las principales líneas de acción de mediano plazo contenidas en el Plan Estratégico son: 1. Fortalecer la capacidad empresarial; 2. Promover el fortalecimiento de las capacidades en tres áreas: capital humano, infraestructura y gestión del conocimiento; 3. Alentar la formulación de políticas públicas a nivel regional y nacional para promover el desarrollo de la biotecnología; 4. Mejorar el sistema de financiación de la investigación en biotecnología a nivel regional; 5. Mejorar la percepción social de la importancia de la biotecnología como una herramienta clave para promover el crecimiento sostenible del MERCOSUR.

Además de esta estrategia MERCOSUR para el desarrollo de la biotecnología, los planes estratégicos de Ciencia y Tecnología de los cuatro países integrantes destacan a la biotecnología como un área clave de progreso para el desarrollo productivo, entendiendo que ésta contribuye a la generación de conocimiento, a la creación de empleo y crecimiento económico, mientras que al mismo tiempo, promueve la reducción de la pobreza.

Los países del MERCOSUR tienen importantes ventajas competitivas, como el hecho de disponer de capacidad científica de alto nivel y biodiversidad en la región, para el desarrollo de aplicaciones biotecnológicas relacionadas al incremento de la cantidad y la calidad de los alimentos, el uso de la biotecnología en la medicina o en los procesos industriales. Sin embargo, aún es necesario que se estimule la innovación y las interacciones entre empresas y academia en el ámbito del MERCOSUR a fin de que el bloque exprese su potencial y se posicione a nivel internacional.

En este marco, la UE junto al MERCOSUR, mediante la firma del Convenio de Financiación DCI-ALA/2012/023-134 - BIOTECH II -, suscripto entre los países del MERCOSUR participantes del Proyecto BIOTECH II (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y la Unión Europea acordaron continuar con la exitosa experiencia de BIOTECH I. Dentro de los avances de integración de la Plataforma se destacan los proyectos conjuntos que se realizaron en función de temáticas de interés regional. El nuevo convenio propone construir sobre las bases de integración creadas en el anterior proyecto, consolidarlas y posicionar las biotecnologías del MERCOSUR a nivel internacional.

La región incluye algunos de los países más desarrollados en el área de biotecnología de América Latina. La integración de los países del MERCOSUR, bajo una estrategia común de desarrollo de las biotecnologías permite posicionar a la región con sus propias temáticas prioritarias de desarrollo a la hora de interactuar con otras regiones en proyectos de cooperación. Sin embargo, es necesario fortalecer las capacidades empresariales y productivas, a fin de generar una masa crítica eficiente, a través del desarrollo de perfiles profesionales combinando capacidades tecnológicas y de negocios que promuevan la interfase academia-industria en el área de la biotecnología. La ejecución de este Proyecto en su segunda fase pretende fortalecer estas capacidades y generar vínculos estratégicos con los pares de la Unión Europea, a través de la Plataforma BiotecSur del MERCOSUR.

1.2 OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y PRIORIDADES

Objetivo global del Programa:

Promover el desarrollo y la aplicación de las biotecnologías en el MERCOSUR, como sector clave para el desarrollo económico a través del incremento de la competitividad de los sectores relacionados, con impacto en el largo plazo a través de la creación de empleos de alta calidad, en la reducción de la pobreza y la mejora de las condiciones de vida.

Objetivo específico del Programa:

Consolidar la plataforma BiotecSur como instrumento de promoción del desarrollo de la biotecnología del MERCOSUR mediante la implementación de acciones regionales coordinadas destinadas a promover la cooperación público-privado en la región y con la UE.

El Objetivo global de la Presente Convocatoria de propuestas es:

Promover el desarrollo de proyectos que ayuden al alivio de la pobreza por medio del desarrollo de aplicaciones biotecnológicas en las áreas de **salud** y **bioenergía**, no comprometedoras de la seguridad alimentaria.

La inseguridad alimentaria está directamente asociada a la falta de oportunidades de las poblaciones involucradas, por lo que las mejoras en las condiciones de seguridad alimentaria parecerían estar más asociadas con acciones tendientes a un aumento en la generación de ingresos y no tanto en la producción de alimentos *per se*. En este sentido la bioenergía al poder ser desarrollada a partir de prácticamente cualquier clase de materiales vegetales puede ofrecer nuevas alternativas para la producción local, yendo más allá de las actuales alternativas de generación de bioenergía, utilizando estrategias innovadoras en cuanto al uso de la biodiversidad local y otras fuentes de biomasa.

Los proyectos regionales de innovación biotecnológica (PRIBs) serán implementados a través de contratos de subvención otorgados a grupos de trabajo. El presente llamado a subvenciones para proyectos se ajusta a la regulación fijada en la Guía de procedimientos de la Unión Europea para acciones en el exterior.

El espíritu de este llamado a proyectos regionales de innovación biotecnológica es el de aunar los esfuerzos en el ámbito de la biotecnología entre el sector público y privado. En ese sentido, se promoverá una activa participación del sector privado, buscando por tanto sumar biotecnología con objetivos concretos de mercado bajo un paraguas de financiación de proyectos vinculados con la reducción de la pobreza.

Los proyectos regionales de innovación biotecnológica serán seleccionados de acuerdo a su inserción en las áreas prioritarias de salud y bioenergía ya fijadas con el MERCOSUR en un trabajo mancomunado de talleres nacionales y seminarios regionales que se realizó en el marco del proyecto BIOTECH I.

Los Objetivos específicos de la Presente Convocatoria de propuestas son:

- Promover la interacción entre grupos de investigación y desarrollo de los cuatro países del MERCOSUR y al menos uno de la UNION EUROPEA conjuntamente con el sector productivo, en las áreas de salud y bioenergía.
- Propiciar el desarrollo de nuevas tecnologías y procesos en las áreas de salud y bioenergía.
- Mejorar la competitividad de empresas biotecnológicas de la región MERCOSUR en los temas específicos de la presente convocatoria.
- Favorecer mediante la interacción entre los socios integrantes de cada propuesta, la formación de recursos humanos, la complementariedad de capacidades tecnológicas, la sumatoria de infraestructuras y de conocimientos que potencien y dinamicen las capacidades individuales de los integrantes de cada propuesta.
- Promover la transferencia tecnológica al sector productivo para el desarrollo de productos y servicios.

1.3 DOTACIÓN FINANCIERA ASIGNADA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La cantidad indicativa global asignada a la presente Convocatoria de Propuestas asciende a 1.720.000 EUR. El Órgano de Contratación se reserva el derecho de no adjudicar todos los fondos disponibles.

Reparto indicativo de los fondos por lote o distribución geográfica:

Cuando la dotación prevista para un lote específico no pueda utilizarse dada la calidad insuficiente de las propuestas recibidas o su reducido número, el Órgano de Contratación se reserva el derecho de reasignar los fondos restantes a otro lote.

Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones solicitadas dentro de la presente Convocatoria de Propuestas estarán comprendidas entre los siguientes importes mínimo y máximo:

LOTE 1 (SECTOR SALUD):

- Importe mínimo: 200.000 EUR
- Importe máximo: 300.000 EUR

LOTE 2 (SECTOR BIOENERGIA Y BIOCMBUSTIBLES):

- Importe mínimo: 200.000 EUR
- Importe máximo: 300.000 EUR

Las subvenciones solicitadas dentro de la presente Convocatoria de Propuestas estarán comprendidas entre los siguientes porcentajes máximo del total de costes elegibles de la acción:

- Porcentaje máximo: 80 % del total de los costes elegibles de la acción (véase también el apartado 2.1.5).

Toda subvención solicitada en virtud de la presente Convocatoria de Propuestas deberá estar además limitada a 70 % del total estimado de costes aceptados¹. En caso de que el total de costes aceptados sea igual al total de costes elegibles, el porcentaje aplicable al total de costes aceptados se aplicará al total de costes elegibles para garantizar la cofinanciación solicitada.

Cuando en la Convocatoria de Propuestas se haga referencia al porcentaje de costes elegibles, se aplicará la limitación adicional al porcentaje aplicable al total de los costes aceptados. A modo de recordatorio, antes de enviar la propuesta deberá verificarse que la contribución solicitada sea igual o menor al porcentaje máximo del total de costes aceptados permitido.

El saldo (es decir, la diferencia entre el coste total de la Acción y la contribución solicitada al Órgano de Contratación) deberá financiarse a partir de fuentes ajenas al presupuesto de la Unión Europea o el Fondo Europeo de Desarrollo².

¹ Total estimado de costes aceptados = total estimado de costes elegibles + contribuciones en especie, impuestos no elegibles, etc.

² Cuando una subvención es financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo, toda mención a la financiación por la Unión Europea será entendida como financiación por el Fondo Europeo de Desarrollo.

2. NORMAS APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

En la presente Guía se establecen las normas para la presentación, selección y ejecución de las acciones /los proyectos que serán financiadas/dos en el marco de la presente Convocatoria, de acuerdo con la Guía Práctica, que se aplica a la presente Convocatoria (disponible en la siguiente dirección de Internet:

<http://ec.europa.eu/europeaid/prag/document.do?locale=es>).

2.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Hay tres grupos de criterios de elegibilidad referidos, respectivamente, a:

1) *los actores:*

- el **solicitante**, **esto** es, la entidad que presenta el Formulario de Solicitud (2.1.1)
- en su caso, los **co-solicitantes** (**si no se especifica otra cosa, el solicitante y los co-solicitantes se denominarán en lo sucesivo, conjuntamente, «solicitantes»** (2.1.1)),
- y, en su caso, las **entidades afiliadas** al solicitante y los co-solicitantes (2.1.2)

2) *las acciones*

- acciones que pueden optar a una subvención (2.1.4);

3) *los costes:*

- tipos de costes que se pueden tener en cuenta para determinar el importe de la subvención (2.1.5).

2.1.1. Elegibilidad de los solicitantes [solicitante y co-solicitante(s)]

El solicitante

1) El solicitante deberá reunir los siguientes requisitos para poder optar a una subvención:

- ser una persona jurídica; **y**
- no tener ánimo de lucro; **y**
- pertenecer a una de las categorías siguientes, por ejemplo: organización no gubernamental, operador del sector público, autoridad local u organización internacional

(intergubernamental), tal y como se define en el artículo 43 de las Normas de Desarrollo del Reglamento Financiero de la UE³; y

- estar establecido en⁴ uno de los Estados miembros de la Unión Europea o en alguno de los países participantes del Proyecto BIOTECH II en el MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay). Esta obligación no se aplica a las organizaciones internacionales; y
 - ser directamente responsables, con sus co-solicitantes y otras entidades afiliadas, de la preparación y gestión de la acción y no limitarse simplemente a actuar como intermediario; y
 - presentar una propuesta que incluye:
 - a un actor o un asociado o contratista procedente de la investigación y del sector industrial, para ofrecer perspectivas de desarrollo de su sector. Se valorará especialmente la participación de Pymes de los países participantes del Proyecto BIOTECH II (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay). Las empresas participantes podrán formar parte de una cadena de valor (cliente, proveedor, competidor, colaborador). Se entiende por “cadena de valor” por ejemplo la siguiente combinación: una empresa de biotecnología proveedora de conocimiento o de servicios de I&D y una empresa usuaria o comercializadora de los productos resultantes del conocimiento; y
 - al menos un actor o un asociado o contratista de cada uno de los países participantes del Proyecto BIOTECH II y al menos un actor o un asociado o contratista relevante de la Unión Europea; y
- 2) Los solicitantes potenciales que se encuentren en una de las situaciones enumeradas en el apartado 2.3.3 de la Guía Práctica no podrán participar en las convocatorias de propuestas ni optar a una subvención.

En la sección 8 de la parte B del Formulario de Solicitud de Subvención («Declaración del Solicitante»), los solicitantes deberán declarar que ni ellos, ni los co-solicitantes, ni las entidades afiliadas se encuentran en ninguna de tales situaciones.

Los solicitantes deberán actuar con co-solicitantes como se explica a continuación.

En caso de concederse la subvención, el solicitante pasará a ser el Beneficiario identificado como Coordinador en el anexo E3h1 (Condiciones Particulares). El Coordinador será el principal interlocutor del Órgano de Contratación. Representa y actúa en nombre de los co-beneficiarios (en su caso) y coordina el diseño y ejecución de la acción.

³ Las organizaciones internacionales son organizaciones de Derecho internacional público creadas por acuerdos intergubernamentales, así como las agencias especializadas creadas por aquellas. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional de las Organizaciones nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja se consideran asimismo organizaciones internacionales.

⁴ Esto se determinará por los estatutos de la organización, que deben demostrar que la misma ha sido creada por un instrumento regido por el ordenamiento jurídico del país en cuestión y que su oficina central está situada en un país elegible. En este sentido, las entidades jurídicas cuyos estatutos hayan sido establecidos en otro país no podrán considerarse como organizaciones locales elegibles, incluso si los estatutos se encuentran registrados a nivel local o si se ha concluido un «Memorando de Acuerdo».

Co-solicitantes

Los co-solicitantes participarán en el diseño y la ejecución de la acción, y los gastos en los que incurran serán elegibles de la misma manera que los efectuados por el solicitante.

Los co-solicitantes deberán cumplir los mismos requisitos de elegibilidad aplicables al solicitante.

Los co-solicitantes deberán firmar el Mandato de la Sección 4 de la parte B del Formulario de Solicitud de Subvención.

En caso de concederse la subvención, los co-solicitantes (en su caso) pasarán a ser beneficiarios de la Acción (junto con el Coordinador).

2.1.2. Entidades afiliadas

El solicitante y sus co-solicitantes podrán actuar con entidades afiliadas.

Solo las siguientes entidades podrán considerarse afiliadas al solicitante o a los co-solicitantes:

Solo las entidades que tengan un vínculo estructural con los solicitantes, especialmente si el vínculo es jurídico o de capital.

Este vínculo estructural abarca básicamente dos conceptos:

- i) Control, según lo definido en la Directiva 2013/34/UE sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas:

Las entidades afiliadas a un beneficiario pueden ser por tanto:

- entidades controladas directa o indirectamente por el beneficiario (filiales o filiales de primer nivel). También pueden ser entidades controladas por una entidad controlada por el beneficiario (filiales de segundo nivel) y lo mismo se aplica a otros niveles de control;
 - entidades que controlen directa o indirectamente al beneficiario (sociedades matrices). Del mismo modo, pueden ser entidades que controlen una entidad que controle al beneficiario;
 - entidades bajo el mismo control directo o indirecto que el beneficiario (empresas hermanas).
- ii) Afiliación, es decir, que el beneficiario se define legalmente, por ejemplo, como una red, federación o asociación en la que también participan las entidades afiliadas propuestas, o el beneficiario participa en la misma entidad (por ejemplo, red, federación o asociación) que las entidades afiliadas propuestas.

Por norma general, el vínculo estructural no se limitará a la acción ni se establecerá a los solos efectos de su aplicación. Esto significa que el vínculo existirá independientemente de la concesión de la subvención; deberá existir antes de la Convocatoria de Propuestas y seguir siendo válido tras el final de la acción.

Como excepción, una entidad podrá considerarse afiliada a un beneficiario incluso si tiene un vínculo estructural establecido específicamente con el único propósito de ejecutar la acción en el caso de los denominados «solicitantes únicos» o «beneficiarios únicos». Un solicitante único o un beneficiario único es una entidad compuesta por varias entidades (grupo de entidades) que conjuntamente cumplen los criterios para que se les otorgue la subvención. Por ejemplo, una asociación está integrada por sus miembros.

¿Qué no es una entidad afiliada?

No se consideran entidades afiliadas a un beneficiario las siguientes:

- entidades que han celebrado un contrato o subcontrato (público) con un beneficiario, que actúan como concesionarias o delegadas de servicios públicos para un beneficiario,
- entidades que reciben apoyo financiero del beneficiario,
- entidades que cooperan de forma regular con el beneficiario sobre la base de un memorando de acuerdo o que comparten activos,
- entidades que han firmado un acuerdo de asociación con arreglo al Contrato de Subvención.

¿Cómo comprobar la existencia de la vinculación necesaria con el beneficiario?

La asociación resultante del control podrá demostrarse en particular mediante las cuentas consolidadas del grupo de entidades al que pertenecen el beneficiario y sus asociados propuestos.

La asociación resultante de la afiliación podrá demostrarse en particular mediante los estatutos o actos equivalentes por los que se establezca la entidad (red, federación o asociación) que constituya el beneficiario o en la que éste participe.

En caso de concederse un contrato a los solicitantes, sus entidades afiliadas no pasarán a ser beneficiarios de la acción y signatarios del Contrato. No obstante, participarán en el diseño y la ejecución de la acción, y los gastos en los que incurran (en particular los correspondientes a los contratos de ejecución y la ayuda financiera a terceros) serán elegibles, siempre que cumplan las normas pertinentes aplicables a los beneficiarios en virtud del Contrato de Subvención.

Las entidades afiliadas deberán cumplir los mismos criterios de elegibilidad que el solicitante y sus co-solicitantes. Deberán firmar la declaración de entidades afiliadas de la sección 5 de la parte B del Formulario de Solicitud de Subvención.

2.1.3. Asociados y Contratistas

Las siguientes entidades no son solicitantes ni entidades afiliadas y no deberán firmar el «mandato» ni la «declaración de entidades afiliadas».

- Asociados

También podrán colaborar en la Acción otras organizaciones. Tales asociados participarán efectivamente en la Acción pero no podrán recibir financiación procedente de la subvención, excepto dietas y gastos de viaje. No es necesario que los asociados reúnan los requisitos de

elegibilidad mencionados en el apartado 2.1.1. Los asociados deberán figurar en la sección 6 de la parte B del Formulario de Solicitud de Subvención («Asociados del solicitante que participan en la Acción»).

- Contratistas

Los beneficiarios de la subvención y sus entidades afiliadas podrán adjudicar contratos. Los asociados o entidades afiliadas no podrán ser también Contratistas del proyecto. Los Contratistas estarán sujetos a las normas de contratación expuestas en el anexo IV del modelo de Contrato de Subvención.

2.1.4. Acciones elegibles: acciones para las que se puede presentar una solicitud

Definición

Una acción se compone de un conjunto de actividades.

Duración

La duración prevista inicial de una acción no podrá ser superior a 17 meses.

Sectores o temas

Sectores o temas específicos que debe abordar la Acción:

A continuación se presentan 2 sectores y 12 temas seleccionados para la presentación de propuestas de “Acción” (Proyecto PRIBS).

Cada propuesta deberá orientarse a uno o más de los 12 temas seleccionados.

No se aceptarán propuestas para temas que no se encuentren dentro del listado de los 12 temas seleccionados.

LOTE 1: SECTOR SALUD:

- | |
|--|
| 1. Patologías infecciosas zoonóticas en humanos en general |
| 2. Patologías infecciosas no zoonóticas en humanos en general |
| 3. Cáncer |
| 4. Nuevas Estrategias de Componente de Diagnóstico |
| 5. Construcción de Plataformas de base tecnológica en áreas de salud |
| 6. Diabetes tipo 2 |
| 7. Inflamación crónica y enfermedades autoinmunes |

LOTE 2: SECTOR BIOENERGIA Y BIOCOMBUSTIBLES:

1. Biomasa: Prospección, desarrollo, adaptación y mejoramiento de cultivos no tradicionales (incluyendo micro y macro algas) con destino a la producción de bioenergías.
2. Biomasa: Desarrollo, adaptación y mejoramiento de cultivos tradicionales con destino a la producción de bioenergías (oleaginosas, cereales, caña de azúcar, pasturas, forestales, etc.)
3. Procesos de Producción de Bioenergías: Ingeniería genética y/o mejoramiento de microorganismos o consorcios de microorganismos para producir biocombustibles, sus precursores o insumos.
4. Procesos de Producción de Bioenergías: Bioprospección y mejora de la hidrólisis para producir biocombustibles a partir de celulosa y lignocelulosa.
5. Valorización de subproductos de la industria (2da. Generación).

Se dará especial valor a acciones que complementarán a otros proyectos financiados por la Unión Europea, incluyendo proyectos que tengan relación a la red EUmBRella (<http://www.eumbrella.org>), o relacionados a los temas del consorcio ERANet-LAC (<http://eranet-lac.eu>).

Emplazamiento

Las acciones se ejecutarán en uno o más de los siguientes países: en los participantes del Proyecto BIOTECH II (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y en los países miembro de la Unión Europea.

Tipos de acciones

Tipos de acciones que pueden ser financiadas por la presente Convocatoria:

La presente convocatoria busca apoyar la implementación de Proyectos Regionales de Innovación Biotecnológica (PRIBS) en el marco del Programa de Apoyo a Desarrollo de las Biotecnologías en MERCOSUR -BIOTECH II.

Las acciones a financiar habrán de cumplir con una serie mínima de requisitos:

- Habrán de demostrar que los resultados potenciales perseguidos por el proyecto tienen un impacto en la reducción de la pobreza. En ese sentido, el llamado a subvenciones incluirá como requisito imprescindible justificar debidamente esta vinculación. En la fase de evaluación, se incluirá esta justificación como pre-requisito (pertinencia) para su aceptación, de modo que aquellas propuestas que no aseguren, de acuerdo a lo fijado en esta Guía del solicitante, esa vinculación será desestimada sin tener en cuenta ningún otro elemento de la propuesta. Además la evaluación dará un peso significativo a dicha orientación hacia la reducción de la pobreza.
- Deberán tener una vocación claramente pragmática, con aplicación práctica de sus hallazgos. Deberán mostrar el carácter integrador e innovador de la propuesta, su relevancia y prioridad de la investigación en relación a las áreas estratégicas seleccionadas.
- Mostrar el carácter competitivo de las investigaciones en el contexto regional, considerando su calidad, relevancia, claridad de objetivos, metas, carácter estructurante y su contribución a la reducción de desigualdades regionales.

- La propuesta deberá especificar las acciones sinérgicas entre los grupos involucrados en la misma, considerando la complejidad de los temas abordados, la complementariedad de las competencias de cada grupo, y el necesario abordaje multidisciplinario requerido para la solución de problemas complejos con inclusión del sector empresarial.
- Deberá adecuarse a los requerimientos explicitados en esta convocatoria, considerando el mérito científico, originalidad de la propuesta, capacidad de movilización de grupos de investigación y la articulación de sus actividades en forma de redes.
- Deberán considerar acciones para la protección de la propiedad intelectual, transferencia de conocimientos y tecnología y la generación de innovación en empresas o su contribución para políticas públicas de desarrollo social.
- Mostrar en cuanto al cronograma de ejecución, coherencia y planeamiento de las actividades conjuntas en relación a metas de corto, medio y largo plazo.
- Todo proyecto que se financie deberá incluir transferencia tecnológica al sector productivo para el desarrollo de productos o servicios. El avance tecnológico como resultado de las investigaciones de los proyectos es apreciable aunque serán valorados preferentemente los proyectos que prevean futuros contratos, licencias tecnológicas, joint ventures, derecho de primera opción, etc.
- El proyecto deberá contar con la presencia de un Jefe de Proyecto que deberá cumplir con la figura requerida para el solicitante (con experiencia curricular destacable), y un responsable por la administración del proyecto que se ocupará de las cuestiones contables, financieras y de administración del consorcio y que reportará al Jefe de Proyecto. La financiación del Jefe de Proyecto y de la unidad administrativa deberá estar incluida en el presupuesto de la propuesta. Además, se valorará positivamente la presencia de un Gestor biotecnológico (con función de seguimiento y monitoreo de la gestión del proyecto, intermediación con todos los socios, búsqueda de nuevo financiamiento).

Criterios orientativos de vinculación biotecnológica y alivio de la pobreza:

- Promover mejoras en las condiciones de vida de los sectores más vulnerables de la sociedad mediante el acceso a tratamientos médicos con tecnología de punta, como biofarmacéuticos o similares, vacunas recombinantes, etc.
- Promover la bioenergía que al poder ser desarrollada a partir de prácticamente cualquier clase de materiales vegetales puede ofrecer nuevas alternativas para la producción local.

Los siguientes tipos de acciones no son elegibles:

- acciones exclusiva o principalmente centradas en ayudas individuales para la participación en talleres, seminarios, conferencias o congresos;
- acciones exclusiva o principalmente centradas en becas individuales de estudios o de formación;
- ayuda financiera a terceros;
- Los proyectos elegidos en ningún caso podrán referirse ni al desarrollo ni a la producción de organismos genéticamente modificados (OGMs), independientemente del destino último de la producción.

Tipos de actividades

Las actividades que pueden ser financiadas por la presente Convocatoria deben contribuir de manera clara y directa a garantizar la aplicación industrial de biotecnología propuesta para la “acción” (Proyecto PRIBs). Las actividades elegibles son estudios, asistencia técnica, intercambio de experiencias, equipamiento, suministro, obras menores que deberán ser justificadas en la acción, información y visibilidad. Conforme a ello, se financiarán preferentemente inversiones en capacitación, equipos y reactivos, estudios, reuniones del equipo de investigación y difusión de los resultados. No serán gastos elegibles alquileres de locales o compra de activos. Se podrán financiar los gastos de investigación relacionados a análisis genéticos que sean más baratos de realizar tercerizando los mismos fuera de la región a efectos de abaratar y/o reducir plazos. Los aspectos referidos a marketing y venta de productos no podrán ser financiados en el marco de este proyecto.

Ayuda financiera a terceros

Los solicitantes no podrán proponer ayuda financiera a terceros.

Visibilidad

Los solicitantes deberán tomar todas las medidas necesarias para publicitar el hecho de que la Unión Europea ha financiado o cofinanciado la acción. En la medida de lo posible, las acciones que sean financiadas en su totalidad o en parte por la Unión Europea deberán incorporar actividades de información y comunicación destinadas a sensibilizar a audiencias generales o específicas respecto de las razones de la acción y de la ayuda de la UE y del MERCOSUR a la acción en el país o región de que se trate, así como de los resultados y el impacto de este apoyo.

Los solicitantes deberán cumplir con los objetivos y prioridades, así como garantizar la visibilidad de la financiación de la UE (véase el Manual de comunicación y visibilidad de la Unión europea en la acción exterior, elaborado y publicado por la Comisión Europea, en la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/europeaid/comunicacion-y-visibilidad-manual-de-la-union-europea-en-las-acciones-exteriores_es).

Número de solicitudes y subvenciones por solicitante

En el marco de la presente Convocatoria de Propuestas, cada solicitante y co-solicitante no podrá presentar más de 1 solicitud por Lote.

En el marco de la presente Convocatoria de Propuestas, no podrá concederse más de 1 subvención por Lote a cada solicitante.

El solicitante no podrá ser al mismo tiempo co-solicitante o entidad afiliada en otra solicitud.

En el marco de la presente Convocatoria de Propuestas, cada co-solicitante/entidad afiliada no podrá presentar más de 1 solicitud por Lote.

En el marco de la presente Convocatoria de Propuestas, no podrá concederse más de una subvención por lote a cada co-solicitante/entidad afiliada.

El co-solicitante/entidad afiliada no podrá ser al mismo tiempo solicitante o entidad afiliada en otra solicitud.

2.1.5. Elegibilidad de los costes: costes que pueden incluirse

Únicamente podrán tomarse en consideración para una subvención los «costes elegibles». Se indican a continuación las categorías de costes considerados elegibles y no elegibles. El presupuesto constituirá al mismo tiempo una estimación de costes y un límite máximo de los «costes elegibles».

El reembolso de los costes elegibles podrá basarse en alguna de las siguientes formas, o en una combinación de las mismas:

- costes reales incurridos por los beneficiarios y las entidades afiliadas
- una o más opciones de coste simplificadas.

Las opciones de coste simplificadas pueden adoptar la forma de:

- **costes unitarios:** para cubrir todas o determinadas categorías específicas de costes elegibles claramente identificados de antemano mediante referencia a un importe por unidad;
- **cantidades fijas únicas:** para cubrir en términos globales todas o determinadas categorías específicas de costes elegibles claramente identificados de antemano;
- **financiación a tipo fijo:** para cubrir categorías específicas de costes elegibles claramente identificados de antemano aplicando un porcentaje fijo ex ante.

Los importes o tipos deberán basarse en estimaciones utilizando datos objetivos como estadísticas u otros medios objetivos, o mediante referencia a datos históricos certificados o auditables de los solicitantes o de las entidades afiliadas. Los métodos utilizados para determinar los importes o tipos de los costes unitarios, las cantidades fijas únicas o los tipos fijos deberán cumplir los criterios establecidos en el anexo K, y garantizar especialmente que los costes corresponden a los costes reales en que hayan incurrido los beneficiarios de la subvención y las entidades afiliadas, que son conformes con sus prácticas contables, que no se obtienen beneficios y que los costes no están cubiertos por otras fuentes de financiación (ausencia de doble financiación). Consúltese el anexo K para ver orientaciones y una lista de verificación con el fin de evaluar las condiciones mínimas necesarias que proporcionan una garantía razonable para la aceptación de los importes propuestos.

El solicitante que proponga esta forma de reembolso deberá indicar claramente en la ficha de trabajo nº 1 del anexo B, cada rúbrica/partida de costes elegibles afectados por este tipo de financiación, esto es, deberá añadir en mayúsculas la referencia a «COSTE UNITARIO» (por mes, vuelo, etc.), «CANTIDAD FIJA ÚNICA» o «TIPO FIJO» en la columna de Unidades (véase el ejemplo en el anexo K).

Asimismo, en el anexo B, en la segunda columna de la ficha de trabajo nº 2, «Justificación de los costes estimados», para cada rúbrica o partida presupuestaria, el solicitante deberá:

- describir la información y los métodos utilizados para determinar los importes de los costes unitarios, cantidades fijas únicas o cantidades a tanto alzado, a qué costes se refieren, etc.;
- explicar claramente las fórmulas para el cálculo del importe final elegible⁵;

⁵ Ejemplos:- para costes de personal: número de horas o días de trabajo * tarifa horaria o diaria fijada previamente en función de la categoría del personal en cuestión;- para gastos de viaje: distancia en km. * coste fijado previamente del transporte por km.; número de días * dieta diaria fijada previamente en función del país;- para costes específicos derivados de la organización de un evento: número de participantes en el evento * coste total fijado previamente por participante, etc.

- identificar al Beneficiario que utilizará la opción de costes simplificada (en caso de entidades afiliadas, deberá especificarse en primer lugar el Beneficiario), a fin de verificar el importe máximo por cada Beneficiario (lo que incluye, en su caso, las opciones de costes simplificados de sus entidades afiliadas).

En la fase de contratación, el Órgano de Contratación decidirá si acepta los importes o cantidades fijas propuestos sobre la base del presupuesto provisional presentado por el solicitante, analizado los datos de las subvenciones realizadas por el solicitante o de acciones similares y realizando las comprobaciones establecidas en el anexo K.

El importe total de la financiación sobre la base de las opciones de costes simplificados que puede autorizar el Órgano de Contratación para cada uno de los solicitantes individualmente (incluyendo las opciones de costes simplificados propuestas por sus propias entidades afiliadas) no podrá exceder de los 60 000 EUR (los costes indirectos no se tienen en cuenta).

Las recomendaciones de concesión de una subvención siempre estarán condicionadas a que el procedimiento de verificación previo a la firma del Contrato de Subvención no revele problemas que requieran modificar el presupuesto (por ejemplo, errores aritméticos, inexactitudes, costes no realistas y costes no elegibles). Esa comprobación podrá dar lugar a solicitudes de aclaración y, en su caso, a que el Órgano de Contratación imponga modificaciones o reducciones para hacer frente a tales errores o inexactitudes. A raíz de estas correcciones no podrá aumentarse el importe de la subvención y el porcentaje de cofinanciación de la UE.

Por tanto, redunda en el interés de los solicitantes presentar un **presupuesto realista y con una buena relación entre coste y eficacia**.

Costes directos elegibles

Para ser considerados elegibles a efectos de la Convocatoria de Propuestas, los costes deberán respetar las disposiciones de la cláusula 14 de las Condiciones Generales del modelo de Contrato de Subvención (véase el anexo G de la presente Guía).

Los solicitantes (y, en su caso, las entidades afiliadas) acuerdan que la verificación de gastos mencionada en la cláusula 15.7 de las Condiciones Generales del modelo Contrato de Subvención (véase el anexo G de la presente Guía) será realizada por el Órgano de Contratación o cualquier organismo externo autorizado por el Órgano de Contratación.

Los costes salariales del personal de las administraciones nacionales podrán ser elegibles en la medida en que se refieran al coste de actividades que la autoridad pública competente no llevaría a cabo si no se realizase la acción.

Reserva para imprevistos

Se podrá consignar en el presupuesto una «reserva para imprevistos», limitada al 5 % de los costes directos elegibles estimados. La utilización de esta reserva estará sujeta a la **autorización previa por escrito** del Órgano de Contratación.

Costes indirectos elegibles

Los costes indirectos incurridos al ejecutar la Acción podrán ser elegibles para una financiación a tipo fijo hasta un límite del 7 % del total estimado de costes elegibles. Los costes indirectos son elegibles si no incluyen costes establecidos en otra línea del presupuesto del modelo de Contrato de Subvención. Se podrá requerir al solicitante que justifique el porcentaje solicitado antes de firmar el

contrato. Sin embargo, el solicitante no tendrá que facilitar documentos justificativos una vez que el porcentaje haya sido fijado en las Condiciones Particulares del modelo de Contrato de Subvención.

Si alguno de los solicitantes o entidades afiliadas reciben una subvención de funcionamiento financiada por la UE, no podrá incluirse ningún coste indirecto en el presupuesto propuesto para la Acción.

Contribuciones en especie Se consideran contribuciones en especie la provisión de bienes o servicios a uno o varios beneficiarios o entidades afiliadas gratuitamente por un tercero. Dado que estas contribuciones en especie brindadas gratuitamente por un tercero no implican gasto alguno para los beneficiarios o entidades afiliadas, no se consideran costes elegibles.

El Órgano de Contratación podrá aceptar cofinanciación en especie, si se considera necesario o apropiado. En tales casos, el valor de tales aportaciones no debe superar:

- a) los costes realmente sufragados y debidamente justificados por documentos contables;
- b) los costes generalmente aceptados en el mercado de referencia.

Las aportaciones que impliquen inmuebles quedarán excluidas del cálculo del importe de la cofinanciación. Las contribuciones en especie deberán cumplir las normas fiscales y de seguridad social nacionales.

Si se propone la cofinanciación en especie, ésta deberá incluirse en el anexo B (ficha de trabajo 3) de la Guía para solicitantes relativa a las fuentes de financiación previstas de la Acción. El mismo importe deberá consignarse en el presupuesto (ficha de trabajo 1).

Costes no elegibles

Los siguientes costes no serán elegibles:

- deudas y sus intereses;
- provisiones por pérdidas o posibles deudas futuras;
- costes declarados por los beneficiarios y financiados por otra acción o programa de trabajo que haya recibido una subvención de la Unión (incluido el FED);
- adquisición de terrenos o edificios, salvo si son indispensables para la ejecución directa de la Acción, en cuyo caso la propiedad deberá transferirse a los beneficiarios finales o a los beneficiarios locales, a más tardar al finalizar la Acción;
- pérdidas debidas al cambio de divisas;
- créditos a terceros.

2.2 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PROCEDIMIENTOS

El registro previo en PADOR para la presente convocatoria de propuestas no es obligatorio. La información en PADOR no se utilizará como referencia en la presente convocatoria.

2.2.1 Formularios de Solicitud

Las solicitudes deberán presentarse siguiendo las instrucciones sobre el Documento de Síntesis y la solicitud completa incluidas en el anexo sobre el Formulario de Solicitud de Subvención de la presente Guía (Anexo A).

Las solicitudes deberán presentarse en español o en portugués. Los solicitantes deberán utilizar el idioma más utilizado por la población del país donde se lleva a cabo la acción.

Cualquier error o discrepancia significativa relacionada con los puntos enumerados en las instrucciones sobre el Documento de Síntesis o cualquier incoherencia significativa en el Formulario de Solicitud (por ejemplo, incoherencias en los importes mencionados en las distintas hojas de trabajo del presupuesto) podrá dar lugar al rechazo de la solicitud.

Solo se solicitarán aclaraciones cuando la información facilitada no sea clara e impida al Órgano de Contratación realizar una evaluación objetiva.

Las solicitudes cumplimentadas a mano no serán aceptadas.

Debe tenerse en cuenta que solo se evaluarán el Formulario de Solicitud y los anexos publicados que tengan que rellenarse (presupuesto, marco lógico). Por ello, es de gran importancia que estos documentos contengan TODA la información pertinente sobre la Acción. No deben enviarse anexos adicionales.

2.2.2 Dónde y cómo enviar las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en un original y una (1) copia en tamaño A4, encuadernadas por separado. El Formulario de Solicitud completo (parte A: Documento de Síntesis y parte B: Formulario de Solicitud completo), el presupuesto y el marco lógico deberán presentarse igualmente en soporte electrónico (pendrive y en CD-ROM) en un archivo separado y único (es decir, el Formulario de Solicitud no debe estar dividido en ficheros diferentes). El soporte electrónico deberá contener **exactamente la misma** solicitud que la versión en papel adjunta.

La Lista de Verificación (sección 7 de la parte B del Formulario de Solicitud de Subvención) y la Declaración del Solicitante (sección 8 de la parte B del Formulario de Solicitud de Subvención) deberán graparse por separado e introducirse en el sobre.

Cuando un solicitante envíe varias solicitudes diferentes (si así lo permite la Guía de la Convocatoria), cada una de ellas deberá enviarse por separado.

En el sobre exterior deberán figurar el **número de referencia y el título de la Convocatoria de Propuestas**, junto con el título y número del lote, el nombre y la dirección completos del solicitante y la mención «No debe abrirse antes de la sesión de apertura».

Las solicitudes deberán presentarse en un sobre sellado, enviado por correo certificado o servicio privado de mensajería o entregado en mano (en este caso se entregará al portador un acuse de recibo firmado y fechado) en la dirección siguiente:

Dirección postal

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Dirección Nacional de Relaciones Internacionales

Godoy Cruz 2320 (C1425FQD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Att.: Mesa de Entradas: Ing. Héctor Omar Pralong
Coordinador Técnico del Proyecto BIOTECH II

Dirección para la entrega en mano o por servicio privado de mensajería

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Dirección Nacional de Relaciones Internacionales
Godoy Cruz 2320 (C1425FQD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Att.: Mesa de Entradas: Ing. Héctor Omar Pralong
Coordinador Técnico del Proyecto BIOTECH II

Las solicitudes enviadas por cualquier otro medio (por ejemplo, fax o correo electrónico) o a otras direcciones serán rechazadas.

Los solicitantes deberán verificar que su solicitud está completa empleando la Lista de Verificación (sección 7 de la parte B del formulario de solicitud). Las solicitudes incompletas podrán ser rechazadas.

2.2.3. Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo límite para la presentación de las solicitudes es el 22 de Mayo de 2015, dando fe de ello la fecha de envío, el matasellos o la fecha del resguardo del depósito correspondiente. En el caso de entregas en mano, el plazo de recepción es el 22 de Mayo de 2015 a las 17 horas, hora local dando fe de ello el acuse de recibo firmado y fechado. Cualquier solicitud presentada después del plazo indicado será rechazada automáticamente.

Sin embargo, por motivos de eficacia administrativa, el Órgano de Contratación podrá rechazar cualquier solicitud enviada a su debido tiempo pero recibida después de la fecha efectiva de aprobación de la primera etapa de evaluación (es decir, el Documento de Síntesis) (véase el calendario orientativo en el apartado 2.5.2).

2.2.4. Información adicional sobre las solicitudes

Se celebrará una sesión informativa en cada país sobre la presente Convocatoria de Propuestas:

- el 9 de Marzo de 2015 a las 15 horas en Asunción, Paraguay,
- el 12 de Marzo de 2015 a las 15 horas en Montevideo, República Oriental del Uruguay,
- el 16 de Marzo de 2015 a las 15 horas en Buenos Aires, República Argentina.
- el 18 de Marzo de 2015 a las 15 horas en Sao Paulo, República Federativa de Brasil,

Podrán, además, remitirse preguntas por correo electrónico como máximo 21 días antes del plazo para la presentación de las solicitudes, a la dirección siguiente, indicando claramente la referencia de la Convocatoria de Propuestas:

Dirección de correo electrónico: biotecsur@biotecsur.org

El Órgano de Contratación no tiene la obligación de dar aclaraciones a preguntas recibidas después de esta fecha.

Las respuestas deberán darse, como máximo, 11 días antes del plazo límite para la presentación de las solicitudes.

En aras de la igualdad de trato a los solicitantes, el Órgano de Contratación no podrá dar una opinión previa sobre la elegibilidad de los solicitantes, las entidades afiliadas, una acción o actividades específicas.

Las preguntas que puedan resultar de interés para otros solicitantes, así como sus respuestas, se publicarán en el sitio web de EuropeAid:

<https://webgate.ec.europa.eu/europeaid/online-services/index.cfm?do=publi.welcome>. Así pues, se recomienda consultar periódicamente la página web mencionada anteriormente para estar debidamente informado de las preguntas y respuestas publicadas.

2.3 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán examinadas y evaluadas por el Órgano de Contratación, en su caso con la asistencia de asesores externos. Todas las acciones propuestas por los solicitantes se evaluarán de acuerdo con las siguientes etapas y criterios.

Si el examen de la solicitud revela que la acción propuesta no reúne los criterios de elegibilidad establecidos en el apartado 2.1, la solicitud será rechazada por este único motivo.

1) ETAPA 1: APERTURA Y VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO DE SÍNTESIS

Se evaluarán los siguientes aspectos:

- Respeto del plazo de presentación. Si no se ha respetado el plazo, la solicitud será rechazada automáticamente.
- El formulario de solicitud cumple todos los criterios especificados en los puntos 1-5 de la Lista de Verificación (sección 7 de la parte B del Formulario de Solicitud de Subvención). Si cualquier información requerida faltase o fuese incorrecta, la solicitud podrá ser rechazada por ese único motivo y no seguirá siendo evaluada.

Los Documentos de Síntesis que hayan superado la primera verificación administrativa se evaluarán en lo relativo a la pertinencia y diseño de la acción propuesta.

El Documento de Síntesis podrá recibir una puntuación máxima de 50 puntos de conformidad con el desglose previsto en la siguiente tabla de evaluación. La evaluación verificará también el

cumplimiento de las instrucciones para la redacción del Documento de Síntesis, que figura en la parte A del formulario de solicitud.

Los criterios de evaluación se dividen en secciones y subsecciones. A cada subsección se le dará una puntuación entre 1 y 5 de la manera siguiente: 1= muy deficiente, 2=deficiente, 3=aceptable, 4=satisfactorio y 5= muy satisfactorio.

	Puntuación	
1. Pertinencia de la acción	Puntuación parcial	30
1.1 ¿En qué medida es pertinente la propuesta con respecto a los objetivos y prioridades de la Convocatoria de Propuestas?*	5x2**	
1.2. ¿En qué medida es pertinente la propuesta respecto a las necesidades y limitaciones del país o países, región o regiones destinatarios de la propuesta? (incluyendo sinergias con otras iniciativas de la UE y ausencia de solapamientos).	5x2*	
1.3 ¿En qué medida están claramente definidas y estratégicamente elegidas las partes implicadas (beneficiarios finales, grupos destinatarios, etc.)? ¿Están claramente definidas sus necesidades? ¿Son abordadas de manera apropiada por la propuesta?	5	
1.4 ¿Contiene la propuesta elementos específicos de valor añadido, como cuestiones medioambientales, promoción de la igualdad de género e igualdad de oportunidades, necesidades de personas discapacitadas, derechos de minorías y derechos de pueblos indígenas, o innovación y mejores prácticas y otros elementos adicionales indicados en el apartado 1.2 de la presente Guía.	5	
2. Diseño de la acción	Puntuación parcial	20
2.1 ¿Qué grado de coherencia tiene el diseño global de la acción? En particular, ¿refleja el análisis de los problemas implicados y tiene en cuenta los factores externos y las partes interesadas pertinentes?	5x2**	
2.2. ¿Es la acción viable y coherente en relación con los objetivos y los resultados esperados?	5x2**	
PUNTUACIÓN TOTAL		50

** estas puntuaciones se multiplican por 2 por razón de su importancia.

Una vez que todos los Documentos de Síntesis hayan sido evaluados, se preparará un listado con las acciones propuestas ordenadas en función de su puntuación total.

En primer lugar, solo los Documentos de Síntesis que hayan obtenido una puntuación total mínima de 30 puntos serán tomados en cuenta a efectos de la preselección.

En segundo lugar, el número de Documentos de Síntesis se reducirá, teniendo en cuenta el orden de puntuación, a aquellos en los que la contribución solicitada sea del menos el 200 % del presupuesto disponible para la Convocatoria de Propuestas. El importe de las contribuciones solicitadas de cada Documento de Síntesis se basará en la dotación financiera indicativa prevista para cada lote.

Tras la evaluación de los Documentos de Síntesis, el Órgano de Contratación enviará una carta a todos los solicitantes, indicando si su solicitud fue presentada antes de finalizar el plazo, comunicando el número de referencia atribuido y si el Documento de Síntesis fue evaluado y los resultados de tal evaluación. El Comité de Evaluación procederá a continuación con los solicitantes cuyas propuestas hayan sido preseleccionadas.

2) ETAPA 2: EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD COMPLETA

En primer lugar se evaluarán los siguientes aspectos:

- El Formulario de Solicitud completo cumple todos los criterios especificados en los puntos 1-9 de la Lista de Verificación (sección 7 de la parte B del Formulario de Solicitud de Subvención). Si cualquier información requerida faltase o fuese incorrecta, la solicitud podrá ser rechazada por ese **único** motivo y no seguirá siendo evaluada.

La calidad de las solicitudes, incluyendo el presupuesto propuesto y la capacidad de los solicitantes y sus entidades afiliadas, se evaluarán de conformidad con los criterios que figuran en la tabla de evaluación siguiente. Se distinguen dos tipos de criterios de evaluación: criterios de selección y de adjudicación.

Los criterios de selección contribuyen a evaluar la capacidad financiera y operativa de los solicitantes y las entidades afiliadas, con objeto de garantizar que:

- disponen de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad durante el periodo en que la acción se lleva a cabo y, en su caso, para participar en su financiación;
- disponen de la capacidad de gestión y las competencias y cualificaciones profesionales requeridas para llevar a cabo satisfactoriamente la acción propuesta; este criterio se aplicará también a las entidades afiliadas del solicitante.

Los criterios de adjudicación permiten evaluar la calidad de las solicitudes presentadas en relación con los objetivos y las prioridades establecidos, al objeto de conceder las subvenciones a aquellos proyectos que optimicen la eficacia global de la Convocatoria de Propuestas. Estos criterios permiten seleccionar aquellas solicitudes de las que se pueda esperar que cumplan sus objetivos y prioridades. Se refieren a aspectos como la pertinencia de la acción, su coherencia con los objetivos de la Convocatoria de Propuestas, calidad, impacto esperado, sostenibilidad y relación coste-eficacia.

Puntuación:

La tabla de evaluación se divide en secciones y subsecciones. Cada subsección se puntuará entre 1 y 5 de la manera siguiente: 1 = muy deficiente; 2 = deficiente; 3 = aceptable; 4 = satisfactorio; 5 = muy satisfactorio.

Tabla de evaluación

Sección	Puntuación máxima
1. Capacidad financiera y operativa	20

1.1. ¿Tienen los solicitantes y, si procede, sus entidades afiliadas suficiente experiencia en gestión de proyectos?	5
1.2. ¿Tienen los solicitantes y, si procede, sus entidades afiliadas suficiente experiencia técnica? (en particular, conocimientos de las cuestiones que deben tratarse)	5
1.3. ¿Tienen los solicitantes y, si procede, sus entidades afiliadas suficiente capacidad de gestión? (Incluyendo personal, equipamiento y capacidad para gestionar el presupuesto de la acción)	5
1.4. ¿Dispone el solicitante principal de fuentes de financiación estables y suficientes?	5
2. Pertinencia de la acción	30
<i>Puntuación transferida de la evaluación del Documento de Síntesis</i>	
3. Efectividad y viabilidad de la acción	20
3.1. ¿Son las actividades propuestas apropiadas, prácticas y acordes con los objetivos y los resultados esperados?	5
3.2. ¿Es claro y factible el plan de acción?	5
3.3. ¿Contiene la propuesta indicadores del resultado de la acción objetivamente verificables? ¿Está previsto llevar a cabo una evaluación?	5
3.4. ¿Es satisfactorio el nivel de participación de los co-solicitantes y entidades afiliadas en la acción?	5
4. Sostenibilidad de la acción	15
4.1. ¿Es probable que la acción tenga un efecto tangible sobre los grupos destinatarios?	5
4.2. ¿Puede la propuesta tener efectos multiplicadores? (Incluyendo posibilidades de reproducción y extensión de los resultados de la acción y de difusión de la información)	5
4.3. ¿Son sostenibles los resultados previstos de la acción propuesta:	5

<ul style="list-style-type: none"> - desde un punto de vista financiero (<i>¿cómo se financiarán las actividades cuando cese la subvención?</i>) - desde un punto de vista institucional (<i>¿habrá estructuras que permitan continuar las actividades una vez finalizada la acción? ¿habrá una «apropiación» local de los resultados de la acción?</i>) - desde un punto de vista político (cuando proceda) (<i>¿cuál será el impacto estructural de la acción? - por ejemplo: ¿dará lugar a una mejora de la legislación, los códigos de conducta, los métodos, etc.?</i>) - desde un punto de vista medioambiental (cuando proceda) (<i>¿tendrá la acción un impacto ambiental negativo/positivo?</i>) 	
5. Presupuesto y relación coste-eficacia de la acción	15
5.1. ¿Están debidamente reflejadas las actividades en el presupuesto?	/ 5
5.2. ¿Es satisfactoria la relación existente entre costes estimados y resultados esperados?	/ 10
Puntuación total máxima	100

Nota sobre la sección 1. Capacidad financiera y operativa

Si la puntuación total de la sección 1 es menor de 12 puntos, la solicitud será rechazada. Si la puntuación de al menos una de las subsecciones de la sección 1 es igual a 1, la solicitud también será rechazada.

Selección provisional

Una vez efectuada la evaluación de las solicitudes, se dispondrán en una tabla, en función de la puntuación obtenida y dentro de la dotación financiera disponible. Siguiendo los mismos criterios, se establecerá asimismo una lista de reserva, que se utilizará si a lo largo del periodo de validez de la lista de reserva llegara a haber más fondos disponibles.

3) ETAPA 3: VERIFICACIÓN DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES Y LAS ENTIDADES AFILIADAS

La elegibilidad solo se verificará, a partir de los documentos justificativos requeridos por el Órgano de Contratación (véase apartado 2.4), respecto a aquellas solicitudes que hayan sido seleccionadas provisionalmente de acuerdo con su puntuación y dentro de la dotación financiera disponible.

- La Declaración del Solicitante (sección 7 de la parte B del Formulario de Solicitud de Subvención) se cotejará con los documentos justificativos presentados. Cualquier discordancia entre ambos o la falta de uno de los documentos justificativos puede ser motivo suficiente para rechazar la solicitud.

- Se comprobará que el solicitante, las entidades afiliadas y la acción son elegibles de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3.

Toda solicitud rechazada será sustituida por la solicitud que se encuentre en la mejor posición en la lista de reserva y que se ajuste a la dotación financiera disponible.

2.4 PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LAS SOLICITUDES SELECCIONADAS PROVISIONALMENTE

El Órgano de Contratación informará por escrito del resultado de su evaluación a los solicitantes provisionalmente seleccionados o incluidos en la lista de reserva y les solicitará que presenten los siguientes documentos para poder verificar su elegibilidad y la de sus co-solicitantes y entidades afiliadas, en su caso⁶:

1. Los estatutos o reglamentos de asociación de los solicitantes y, en su caso, de cada uno de los co-solicitantes y entidades afiliadas⁷. Cuando el Órgano de Contratación haya reconocido la elegibilidad del solicitante o de los co-solicitantes o de las entidades afiliadas en otra convocatoria de propuestas dentro de la misma línea presupuestaria en los últimos dos años previos al plazo para la presentación de solicitudes, deberá presentarse, en vez de los estatutos o reglamentos de asociación, una copia de los documentos que prueben la elegibilidad de sus candidaturas en una convocatoria anterior (por ejemplo, una copia de las Condiciones Particulares del Contrato de Subvención recibido en el periodo de referencia), a menos que su estatuto jurídico haya cambiado desde entonces⁸. Esta obligación no se aplica a las organizaciones internacionales que hayan firmado un acuerdo marco con la Comisión Europea.
2. Un informe de auditoría externa realizado por un auditor autorizado, en el que se certifiquen las cuentas del solicitante del último ejercicio disponible si la subvención solicitada excede de los 750 000 EUR (o 100 000 EUR si se trata de una subvención de funcionamiento). No se requiere el informe de auditoría externa de los co-solicitantes, en su caso.

Esta obligación no se aplica a los organismos públicos ni a las organizaciones internacionales siempre que la organización internacional en cuestión ofrezca las garantías previstas en el Reglamento Financiero aplicable, según lo descrito en el capítulo 6 de la Guía Práctica.

Si fueran elegibles y dependiendo de la evaluación de riesgos efectuada por el Ordenador: Esta obligación no se aplica a los establecimientos de educación secundaria o superior.

3. Copia de las cuentas más recientes del solicitante (cuenta de resultados y balance del último ejercicio fiscal cuyas cuentas hayan sido cerradas)⁹. No se requiere copia de las cuentas más recientes de los co-solicitantes ni de las entidades afiliadas, en su caso.

⁶ No se solicitarán documentos justificativos para solicitudes de subvenciones inferiores a 60 000 EUR.

⁷ Cuando el solicitante o las entidades afiliadas sean una entidad pública creada por una ley, deberá facilitarse una copia de dicha ley.

⁸ Insértese solo cuando hayan cambiado las condiciones de elegibilidad de una convocatoria para otra.

⁹ Esta obligación no se aplica a las personas físicas beneficiarias de una beca o que tienen una gran necesidad de una ayuda directa, ni a los organismos públicos ni a las organizaciones internacionales. Tampoco se aplica cuando las cuentas coincidan en la práctica con el informe de auditoría externa ya facilitado con arreglo al apartado 2.4.2.

4. Ficha de Entidad Legal (véase el anexo D de la presente Guía), debidamente rellena y firmada por cada uno de los solicitantes (esto es, el solicitante y cada uno de los co-solicitantes, en su caso), acompañada de los documentos justificativos requeridos. Si el solicitante ya ha firmado un contrato con el Órgano de Contratación con anterioridad, puede presentar el número de entidad legal en lugar de la Ficha de Entidad Legal y los documentos justificativos necesarios, a menos que haya ocurrido un cambio en su estatuto desde la firma del contrato en cuestión.
5. Ficha de Identificación Financiera del solicitante (no de los co-solicitantes) según el modelo del anexo E de la presente Guía, certificada por el banco en el que se vayan a efectuar los pagos. Dicho banco deberá estar ubicado en el país en que esté establecido el solicitante. Si éste ha presentado ya una Ficha de Identificación Financiera en el pasado para un contrato respecto del que la Comisión Europea haya sido responsable de efectuar los pagos y tenga la intención de utilizar la misma cuenta bancaria, podrá presentar una copia de la Ficha de Identificación Financiera anterior.

En caso de que los documentos justificativos requeridos no sean registrados en el sistema PADOR, deberán presentarse en forma de originales, copias o versiones escaneadas (que muestren sellos legibles, firmas y fechas) de tales originales. No obstante, se deberá presentar siempre el original de la Ficha de Entidad Legal y la Ficha de Identificación Financiera.

En caso de que los documentos no estén redactados en español o portugués se adjuntará una traducción al español o al portugués, de las partes pertinentes de los mismos en las que se demuestre la elegibilidad del solicitante, a efectos del análisis de la solicitud.

En caso de que los documentos estén redactados en una lengua oficial de la Unión Europea que no sea español o portugués, se recomienda **encarecidamente**, para facilitar la evaluación, que se aporte la traducción, al español o al portugués, de las partes pertinentes de los mismos en las que se demuestre la elegibilidad del solicitante.

En caso de que no se presenten los documentos justificativos antes mencionados dentro del plazo indicado en la solicitud de documentos justificativos remitida al solicitante por el Órgano de Contratación, la solicitud podrá ser rechazada.

Tras verificar los documentos justificativos, el Comité de Evaluación hará una recomendación final al Órgano de Contratación, que decidirá sobre la concesión de las subvenciones.

Nota: En caso de que el Órgano de Contratación no esté conforme con la fuerza, solidez y garantía ofrecidas por el vínculo estructural entre uno de los solicitantes y su entidad afiliada, podrá exigir la presentación de los documentos que falten para convertirla en co-solicitante. Si se presentan todos los documentos que faltan para los co-solicitantes, y siempre que se cumplan todos los criterios de elegibilidad necesarios, la entidad mencionada pasará a ser co-solicitante a todos los efectos. El solicitante deberá presentar el Formulario de Solicitud revisado en consecuencia.

2.5 NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.5.1. Contenido de la decisión

Se informará a los solicitantes por escrito de la decisión del Comité de Evaluación sobre su solicitud y, en caso de rechazo, de los motivos de tal decisión negativa.

Los solicitantes que consideren que han sido perjudicados por un error o una irregularidad durante el proceso de adjudicación podrán presentar una queja. Para más información, véase el apartado 2.4.15 de la Guía Práctica.

2.5.2. Calendario orientativo

	FECHA	HORA*
Sesiones de Información		
Asunción	09/03/2015	15 hs
Montevideo	12/03/2015	15 hs
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	16/03/2015	15 hs
Sao Paolo	18/03/2015	15 hs
Plazo para solicitar aclaraciones al Órgano de Contratación	01/05/2015	
Último día en el que el Órgano de Contratación emite aclaraciones	11/05/2015	
Plazo para la presentación del formulario de solicitud	22/05/2015	17 hs (hora Argentina)
Información dirigida a los solicitantes sobre la apertura y verificación administrativa y la evaluación de los Documentos de Síntesis (etapa 1)	08/06/2015*	
Información dirigida a los solicitantes sobre la evaluación del formulario completo de solicitud (etapa 2)¹⁰	08/06/2015*	
Notificación de la adjudicación (después de realizar la verificación de elegibilidad) (etapa 3)	22/06/2015*	
Firma del Contrato¹¹	15/07/2015*	

¹⁰ Obsérvese que según el Reglamento Financiero, las notificaciones al solicitante sobre el resultado de la evaluación de su solicitud deberán tener lugar en el plazo de 6 meses a partir de la fecha límite de presentación de la solicitud completa, salvo en casos excepcionales, en particular para acciones complejas, gran número de propuestas o cuando se hayan producido retrasos imputables al solicitante, cuando este límite pueda excederse. Las convocatorias multi beneficiarias podrán considerarse convocatorias complejas y podrán beneficiarse de una excepción a la regla de los 6 meses. Esta regla solo se aplica en caso de gestión centralizada directa.

¹¹ Obsérvese que según el Reglamento financiero, la firma de un contrato de subvención con el solicitante deberá realizarse en el plazo de 3 meses a partir de la notificación de la decisión de adjudicar el contrato. No obstante, en circunstancias excepcionales, en particular para acciones complejas lanzadas para un gran número de propuestas o cuando se hayan producido retrasos imputables al solicitante (o sus solicitudes) podrá excederse este límite. La regla de los 3 meses solo se aplica en caso de gestión centralizada directa.

* **Fecha provisional.** Todas las horas son en la franja horaria del país del Órgano de Contratación.

Este calendario indicativo podrá ser actualizado por el Órgano de Contratación durante el procedimiento. En tal caso, el calendario actualizado será publicado en el sitio web de EuropeAid:

<https://webgate.ec.europa.eu/europeaid/online-services/index.cfm?ADSSChck=1417114248076&do=publi.welcome&userlanguage=es>

2.6 CONDICIONES APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN TRAS LA DECISIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN

Tras la decisión de conceder una subvención, se propondrá un contrato al Beneficiario o Beneficiarios de acuerdo con el Contrato de Subvención del Órgano de Contratación (véase el anexo G de la presente Guía¹²). Al firmar la solicitud (anexo A de la presente Guía), el solicitante declara aceptar, en el caso de serle concedida una subvención, las condiciones del Contrato tal y como están establecidas en el modelo de Contrato de Subvención.

Contratos de ejecución

Cuando la ejecución de la Acción requiera que el Beneficiario y sus entidades afiliadas deban recurrir a la contratación, esos contratos deberán adjudicarse de conformidad con el anexo IV del modelo de Contrato de Subvención.

¹² Complementado por las disposiciones del anexo e3h11 cuando al menos uno de los beneficiarios sea una organización internacional.

3. LISTADO DE ANEXOS

DOCUMENTOS QUE DEBEN RELLENARSE

Anexo A: Formulario de Solicitud de Subvención (formato Word)

Anexo B: Presupuesto (formato Excel)

Anexo C: Marco Lógico

Anexo D: Fichas de Entidad Legal

Anexo E: Ficha de Identificación Financiera

DOCUMENTOS PARA INFORMACIÓN

Anexo G: Modelo de Contrato de Subvención

- Anexo II: Condiciones Generales
- Anexo IV: Procedimientos de adjudicación de contratos
- Anexo V: Modelo de solicitud de pago
- Anexo VI: Modelo de informe financiero y descriptivo
- Anexo VII: Modelo de informe de resultados concretos y pliegos de condiciones para una verificación de gastos de un Contrato de Subvención para acciones exteriores financiado por la UE
- Anexo VIII: Modelo de garantía Financiera
- Apéndice 1: Organizaciones internacionales

Anexo H: Dietas (*per diem*), disponible en la dirección siguiente:

https://ec.europa.eu/europeaid/applicable-rates-diems-framework-ec-funded-external-aid-contracts-05072013_en

Anexo J: Información sobre el régimen fiscal aplicable a los contratos de subvención firmados en el marco de la Convocatoria

Anexo K: Directrices y lista de verificación para evaluar los presupuestos y las opciones de costes simplificadas

Enlaces útiles:

Directrices sobre el ciclo de gestión de proyectos

http://ec.europa.eu/europeaid/aid-delivery-methods-project-cycle-management-guidelines-vol-1_en

Ejecución de los contratos de subvención - Guía de usuarios

<http://ec.europa.eu/europeaid/companion/>

Manual financiero

http://ec.europa.eu/europeaid/financial-management-toolkit-recipients-eu-funds-external-actions_en